

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 86. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 mayo 1916).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Casanova contra providencia de ese Gobierno que declaró extemporáneo otro del mismo recurrente contra multas impuestas por la Alcaldía de Algemés, de esa provincia, por pastoreo abusivo, dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 de marzo de este año el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Estado constituido en Comisión permanente, en cumplimiento de Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Alcaldía de Algemés impuso cuatro multas de 10 pesetas cada una por pastar el ganado de D. José Casanova Teruel en la finca de D.<sup>a</sup> Josefa Tortajada y en caminos del término

municipal, y el multado se alzó ante el Gobernador alegando, respecto a la primera multa, que oportunamente no pudo justificar que tenía licencia de la dueña de la finca porque no fué notificado para comparecer ni fué oído antes de ser condenado, estimando incompetente la Autoridad del Alcalde para juzgar del hecho, por ser de la exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, como delito previsto y castigado en el Código Penal; respecto a las tres multas restantes, que tampoco fué notificado ni oído, yendo su ganado de tránsito por camino permitido, y no a pastar.

La Alcaldía informa que el multado fué notificado y oído en la comparecencia ante el Teniente Alcalde encargado de tramitar las denuncias, y la de que se trata fué hecha por pastar y no por transitar en el término municipal.

La Comisión provincial informa en el sentido de que debe revocarse la providencia referente a los terrenos de propiedad particular, por ser de la competencia del Juzgado su conocimiento, y respecto a las otras tres multas, que debe desestimarse el recurso por haberse interpuesto fuera de plazo legal.

El Gobernador de Valencia resolvió de conformidad, y contra esta providencia se ha interpuesto el presente recurso de alzada, en el que el multado manifiesta que el fundamento citado en la resolución de no haber entablado la alzada ante el Gobernador dentro del plazo de diez días, conforme dispone el artículo 14 del Real decreto de 15 de agosto de 1902, no tiene aplicación a los acuerdos dictados por los Alcaldes ni Ayuntamientos, los cuales están sujetos a los términos que señala la ley Municipal,

refiriéndose el Real decreto citado únicamente a las resoluciones que dicten los Gobernadores y no tengan plazo determinado en las leyes; que las providencias decretadas por la Alcaldía en 16 de mayo, fueron notificadas al recurrente en el mismo día, y en 14 de junio siguiente interpuso recurso de alzada ante el Gobernador; esto es, dos días antes de vencer el término de treinta, sin descontar los festivos, que conceden los artículos 140, 171 y 172 de la ley Municipal.

En el plazo de audiencia reglamentaria, concedido por la Dirección general, ha acudido a este Ministerio el recurrente por conducto del Gobernador, insistiendo en que su alzada fué interpuesta en plazo legal, manifestando, respecto a las otras multas declaradas firmes, que no hubo pastoreo abusivo, porque su ganado iba de tránsito por vías pastoriles, que con relación a las multas por denuncias en los caminos Puente de Tarango y Chocolatero, aun en el supuesto de que hubiese infracción, no puede estimarse como dos faltas por ser un camino continuación del otro y haberse hecho las dos denuncias en el mismo día con escaso intervalo, y sin darle tiempo para abandonar la ruta de dichos caminos, que necesariamente tenía que seguir para salir de ellos, pudiendo de este modo haber sido denunciado innumerables veces.

Que respecto a la multa impuesta por la denuncia hecha en el camino El Conalot, debe ser también revocada, por ser dicha vía pastoril el paso obligado de su ganado para ir desde una finca de su propiedad a otra llamada Churro, de D. Adolfo Igual, por quien está autorizado, según permiso que acompaña, entrar y pastar en dicha posesión.

Además expone que las providencias de imposición de multas son nulas, porque el bando de la Alcaldía que se supone infringido no se fundó en lo dispuesto por las Ordenanzas municipales ni fué acordado o aprobado por el Ayuntamiento, extremo que se justifica por certificación, que también adjunta, acompañando igualmente un plano oficial del término municipal para comprobar las alegaciones que hace referentes a los sitios en que fué denunciado.

La Sección en su informe propone estimar la alzada interpuesta en cuanto al plazo sin entrar en el fondo del asunto, y declarar que el plazo para recurrir de las providencias de los Alcaldes es el de treinta días, y que se publique en la *Gaceta* esta disposición, a la que habrá de darse carácter general.

La Dirección general muestre conforme, y V. E. propone se oiga al Consejo de Estado:

Vistos los antecedentes extractados y los artículos 140, 171, 172 y 187, en relación con el 77 de la ley Municipal vigente, y el Real decreto de 15 de noviembre de 1909:

Considerando que la cuestión principal planteada en este expediente por el multado, o sea la de determinar si el plazo para recurrir de las providencias de los Alcaldes es el de diez días o es el de treinta, ha sido ya resuelta por este Ministerio en varias ocasiones por medio

de Reales órdenes no publicadas en la *Gaceta* en el sentido de ser el de treinta días:

Considerando que la razón o fundamento de esas resoluciones se encuentra en la de equiparar las alzadas de que se trata a las que se interponen contra los acuerdos de los Ayuntamientos, porque las providencias de los Alcaldes en la mayoría de los casos han de ser consecuencia de los referidos acuerdos:

Considerando que con el objeto de unificar en lo posible el procedimiento y los plazos dentro de la vía administrativa, ya el Real decreto de 15 de noviembre de 1909, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando anterior, sustenta el principio de que los recursos de alzada que establece el artículo 187 de la ley Municipal, en relación con el 77 de la misma, dentro de la vía administrativa, proceden en primer lugar ante el Gobernador de la provincia:

Considerando, por tanto, y como consecuencia, que el recurso del multado elevado ante el Gobernador debe de estimarse interpuesto dentro del plazo legal y conocer aquél del fondo del mismo en la parte que no conoció, por lo que tampoco es ahora ocasión de estimar por este Consejo de Estado la procedencia o improcedencia de las multas impuestas.

En su virtud, y como resumen, la Comisión permanente del Consejo de Estado es de dictamen que procede revocar la providencia del Gobernador de Valencia, recurrida por D. José Casanova, en cuanto estimó extemporáneo el recurso interpuesto por éste, debiendo conocer el Gobernador del fondo del mismo y de los extremos en que no lo ha hecho, y al mismo tiempo, y con este motivo, no ve haya inconveniente en declarar por medio de Real orden, cuya disposición tenga carácter general, para lo cual se publique en la *Gaceta*, que el plazo para recurrir en alzada ante los Gobernadores de las providencias o acuerdos de las Alcaldías es el de treinta días.

Y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver como la misma propone, y que a esta disposición se le dé carácter de aplicación general.

De Real orden, con devolución del expediente, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1916.—Alba.— Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(*Gaceta* 3 mayo 1916)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

#### Trabajos para la formación del mapa de España y avance catastral.

Debiendo continuar en esta provincia los trabajos geodésicos, declarados de utilidad pública por diferentes disposiciones vigentes, encarezco a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y



demás Agentes de mi Autoridad, presten el auxilio debido a los funcionarios encargados de aquéllos, caso de ser requeridos; a cuyo efecto se inserta a continuación la correspondiente relación para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de mayo de 1916.

El Gobernador,  
JUAN ZABÍA BERNAD.

*Personal de trabajos.*

Topógrafo mayor, D. Antonio Monclús Garrido, Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección de Nivelaciones de precisión.

Idem id., D. Joaquín Rodríguez de la Barra, id. de la 3.<sup>a</sup> Idem id.

\*\*\*

**Trabajos para la formación del mapa de España y avance catastral.**

Debiendo continuar en esta provincia los trabajos geodésicos, declarados de utilidad pública por diferentes disposiciones vigentes, encarezco a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, presten el auxilio debido a los funcionarios encargados de aquéllos, caso de ser requeridos; a cuyo efecto se inserta a continuación la correspondiente relación para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de mayo de 1916.

El Gobernador,  
JUAN ZABÍA BERNAD

*Personal de trabajos.*

Ingeniero geógrafo, D. Enrique Meseguer y Marín, Jefe de la 4.<sup>a</sup> Brigada geodésica de 2.<sup>o</sup> orden.

Idem id., D. Carlos Fridrich y de Tom, idem de la 21 de 3.<sup>er</sup> id.

## SECCIÓN QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

#### Comisión de Montes, Propios y Presupuestos.

Hasta el día 13 del actual y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado para la adquisición de seis equipos con destino a los bomberos del Teatro Principal, por el tipo en baja de 166'80 ptas. cada uno y con sujeción a las condiciones acordadas y que se hallan de manifiesto en este Negociado.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.<sup>a</sup> y deberán ir acompañadas de la cédula personal y del recibo del depósito de 100'08 pesetas hecho en la Caja municipal para responder del concurso.

Zaragoza, 1.<sup>o</sup> mayo 1916.—Ignacio Monserrat.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas de los Juzgados que a continuación se insertan, que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del año 1916.

(Conclusión.)

### La Almunia.

#### Cabezas de familia.

- 1 D. José Egidio Aguarón, vecino de Calatorao.
- 2 Elías Latorre Ortega, id.
- 3 Laureano Farjas Lapiedra, Epila.
- 4 Marcos Echevarría Bernadán, id.
- 5 Simón Cristiá Bazán, Alagón.
- 6 Daniel Capero Morales, id.
- 7 Pablo Hecho Orensanz, Cabañas.
- 8 Silvestre Antolín Bellé, id.
- 9 Andrés de Fernando Sanz, Grisén.
- 10 Felipe Martínez Morales, Almonacid de la Sierra.
- 11 Santos Sola González, Urrea de Jalón.
- 12 Serapio Jarabo Arnal, id.
- 13 Vicente Valero Martínez, Rueda de Jalón.
- 14 Angel Tena Caudepón, id.
- 15 Inocencio Royo María, Riela.
- 16 Francisco Miguel Alvarez, Pinseque.
- 17 Fermín Sancho Logroño, Morata de Jalón.
- 18 Germán Robes Gutiérrez, id.
- 19 Pío Dun Duce, La Almunia.
- 20 Casimiro Sánchez Diloy, id.

#### Capacidades.

- 1 D. Tomás Acero Cuartero, vecino de Almonacid de la Sierra.
- 2 Nicolás López Ibáñez, id.
- 3 Gregorio García González, Cabañas.
- 4 Antonio González Almáu, id.
- 5 Lorenzo Ibáñez García, Alagón.
- 6 Pedro García Teller, Alcalá de Ebro.
- 7 Juan Ramón Sancho Poza, Calatorao.
- 8 Cosme Martínez García, Bardallur.
- 9 José Marín Manero, Alagón.
- 10 Tomás Abej Felipe, Pleitas.
- 11 Fernando Torres Mateo, La Muela.
- 12 Santiago Palazón Lázaro, Morata de Jalón.
- 13 Hermenegildo Blasco Calvo, Lumpiaque.
- 14 Mariano Ariza García, id.
- 15 Justo Ordonés Oliveros, Figueruelas.
- 16 Marcelino Jimeno Guindos, Alpartir.

#### Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Domingo Cáncer Lanuza, calle de San Lorenzo, 54.
- 2 José Cagigos Argente, Prudencio, 41.
- 3 Vicente Adelantado Mena, Barrio San Juan, 140.
- 4 Cándido Amigó Mur, Mayor, 11.

#### Capacidades.

- 1 D. Enrique Pedro Lacarrera, calle Audiencia, 16.
- 2 Francisco Bordas Domingo, Arrabal, 222.

**Pina.***Cabezas de familia.*

- 1 D. Mariano Lapuente Garrido, vecino de Fuentes.
- 2 José Bascuas Garcías, Gelsa.
- 3 Pedro Falcón Morellón, íd.
- 4 Miguel Guiral Calvete, íd.
- 5 Miguel Oliván, Camparola, La Almolda.
- 6 Isidoro García Lucea, Alforque.
- 7 Mariano Arcal Lorda, Bujaraloz.
- 8 Víctor García Graus, íd.
- 9 Eugenio Alda Larrosa, Alborge.
- 10 Timoteo Campos Insa, íd.
- 11 Julio Rolly Diarte, Fuentes.
- 12 Ángel Cerezo Larrayad, íd.
- 13 Rafael Artal Mombiel, Osera.
- 14 Narciso Carreras Casamayor, íd.
- 15 Victoriano Delruste Zumeta, Pina.
- 16 Joaquín Andrés López, íd.
- 17 Remigio Borraz López, íd.
- 18 Santiago Blasco Delcazo, íd.
- 19 Joaquín Continente Puyoles, Velilla.
- 20 Gregorio Graus Graus, Alborge.

*Capacidades.*

- 1 D. Ildefonso Lon Aldabo, Osera.
- 2 Ramón Navarro Núñez, Pina.
- 3 Victorio Fanlo Subías, íd.
- 4 Fabián Fanlo Subías, íd.
- 5 Manuel Lon Hospital, Osera.
- 6 Vicente Lon Hospital, Nuez.
- 7 Francisco Andía Sancho, íd.
- 8 Urbano Usón Híjar, Gelsa.
- 9 Manuel Huete Infante, Fuentes.
- 10 Mariano Novallas Valenzuela, íd.
- 11 Salvador Lapuente Berges, íd.
- 12 Manuel Tesán Laborda, Alborge.
- 13 Juan Baquero Bes, íd.
- 14 Luis Burillo López, íd.
- 15 Juan Lupón Españaque, Bujaraloz.
- 16 Mariano Pallarés Pomar, íd.

*Supernumerarios. — Cabezas de familia.*

- 1 D. Francisto Alegre Carceller, calle de Santiago, núm. 2.
- 2 Julián Abril Brocas, Espoz y Mina, 34.
- 3 Joaquín Anadón Sansón, Roda, 21.
- 4 Manuel Abraín Gimeno, Universidad, 5.

*Capacidades.*

- 1 D. Manuel Rived Arbuniés, calle D. Jaime I, núm. 1.
- 2 Justo Bescós Paogoto, Coso, 135.

**Sos.***Cabezas de familia.*

- 1 D. Vicente García Lobe, vecino de Luesia.
- 2 José García Dieste, íd.
- 3 Miguel Burguete Ibarra, íd.
- 4 Juan Vives Longás, Lobera.
- 5 Manuel Artigas Moyano, íd.
- 6 Ricardo Bandrés Aibar, Sádaba.
- 7 Santos Navarro Zazón, íd.
- 8 Cecilio Calvo Eseverri, íd.
- 9 Cándido Aloaine Bragua, Bagüés.
- 10 José Otal Pelegrín, Pintano.
- 11 Crescencio Salvo Ortiz, Undués de Lerda

- 12 D. Mariano Loperena Torero, Uncastillo.
- 13 Juan José Cavero Guito, íd.
- 14 José Gil Fantoba, Tiermas.
- 15 Manuel Escuer Ara, íd.
- 16 Ramón Otal Añños, Sos.
- 17 Gerardo Landa Legarre, íd.
- 18 Dionisio Echegoyen Sabalza, íd.
- 19 Manuel Biel Torralba, íd.
- 20 Pascual Escuer Navarro (2.º), Salvatierra.

*Capacidades.*

- 1 D. Ildefonso Ibarz Marea, vecino de Navardún.
- 2 Vicente Casasús Sanz, Artieda.
- 3 Miguel Domínguez Gil, Mianos.
- 4 Mariano Orduña Mancho, íd.
- 5 Ángel Artigas Murillo, Lobera.
- 6 Mariano Pasa Castán, Fuencalderas.
- 7 Esteban Pérez Otal, Biel.
- 8 Juan José Cardesa Aguas, íd.
- 9 Sebastián Pérez Lapieza, Sos.
- 10 Teodoro Machín Mínguez, íd.
- 11 Francisco García Torrea, íd.
- 12 Máximo Alvarado Urpigui, íd.
- 13 Benito García Alvarez, Salvatierra.
- 14 Benjamín Oloriz Tambo, Sádaba.
- 15 Eusebio López Calvo, íd.
- 16 Carlos Esouer Ara, Ruesta.

*Supernumerarios. — Cabezas de familia.*

- 1 D. Emilio Iturralde Cortés, calle Prudencio, 22.
- 2 José M.ª García Alegre, Santo Dominguito de Val, 8.
- 3 Pablo González Paire, Universidad, 5.
- 4 Luis de Castro Cavero, Santiago, 13.

*Capacidades.*

- 1 D. Enrique Orensanz Moliné, calle Prudencio, 25.
- 2 Mariano Linares Salvador, Goicoechea, 9.

**Tarazona.***Cabezas de familia.*

- 1 D. Román de los Mártires Calahorra, vecino de Tarazona.
- 2 Fernando Latorre Viñer, íd.
- 3 Evaristo Blázquez García, íd.
- 4 Pedro Romanos Navarros, Vierlas.
- 5 José Bescós Bernal, Tarazona.
- 6 Victoriano García Arista, íd.
- 7 Bruno Milagro Gorri, íd.
- 8 Pedro Jiménez Pellicer, San Martín de Moncayo.
- 9 Mariano Sánchez Baigorri, Malón.
- 10 Valentín Martínez Ciordia, Tarazona.
- 11 Pío Morales Zagarena, Vierlas.
- 12 Manuel Sancho Carreras, Torrellas.
- 13 Felipe Herrero Baños, íd.
- 14 Cesáreo Casaus Calvo, íd.
- 15 Felipe Val Victoria, Tarazona.
- 16 Ramón Angós Carcavilla, Malón.
- 17 Alfonso Maya Natividad, Los Fayos.
- 18 Matías Calavia Pellicer, Lituénigo.
- 19 Gregorio Magallón Lamana, Litago.
- 20 Manuel Abán Segura, Alcalá de Moncayo



*Capacidades.*

- 1 D. Eusebio Latorre Basurte, vecino de Tarazona.
- 2 Canuto Abad Martínez, id.
- 3 Jorge Zueco Benito, Novallas.
- 4 León Magallón Lamana, Litago.
- 5 Martín García Lamana, San Martín de Moncayo.
- 6 Teodoro Embid Lahuerta, Vera.
- 7 Manuel Ramírez Martínez, Trasmoz.
- 8 E. Pascasio Lizarbe Azcona, Tarazona.
- 9 Romualdo Martínez Royo, Novallas.
- 10 Juan Pablo Cuatrillos Blázquez, id.
- 11 Luis Placeca Sola, Malón.
- 12 Juan Bonilla Asensio, Los Fayos.
- 13 Faustino Martínez Calavia, Lituénigo.
- 14 Silverio Usón Liarde, Cunchillos.
- 15 Hipólito Ledesma Melero, Alcalá de Moncayo.
- 16 Florencio García Torres, id.

*Supernumerarios. — Cabezas de familia.*

- 1 D. Jesús del Castillo Latién, calle de Argensola, 9.
- 2 Pedro Ejarque Horna, Don Alfonso I, 27.
- 3 Antonio Fuentes García, plaza del Pilar, núm. 6.
- 4 Cayetano Felipe Trinchán, San Lorenzo, núm. 38.

*Capacidades.*

- 1 D. Enrique Llovet Gavalda, calle del Sepulcro, 20.
- 2 Enrique Bernad Lorenzo, Cerdán, 10.

**Zaragoza. — San Pablo.***Cabezas de familia.*

- 1 D. Narciso Abad Fraguas, calle Palomar, núm. 8.
- 2 Pablo Borobio Espín, vecino de La Joyosa.
- 3 Narciso Jimeno Berges, calle de la Torre, 10.
- 4 Tomás Gracia Belesed, Casta Alvarez, 80.
- 5 Pascual Martín Iriarte, Heroísmo, 42.
- 6 Alberto Belsué Arnal, Mayoral, 12.
- 7 José Berrio Luna, San Pablo, 10.
- 8 Francisco Bescós Pérez, Valencia, 6.
- 9 Ramón Camañes García, Casta Alvarez, núm. 22.
- 10 Luis Barbo Ruiz, San Miguel, 14.
- 11 Juan Abuelo Quintín, Montemolín, 68.
- 12 Mariano Adán Gascón, Pignatelli, 13.
- 13 Serapio Aguilar Gracia, vecino de El Burgo.
- 14 Luis Policarpo Cebrián, Utebo.
- 15 Julio Arcáu Martínez, plaza de Aragón, núm. 7.
- 16 Romualdo Jordán Casaus, Castillo, 111.
- 17 Juan Pedro Jaso Vázquez, San Miguel, 6.
- 18 Vicente Asensio Aguilar, vecino de El Burgo.
- 19 Mariano Campillos del Cazo, Cadrete.
- 20 Mariano Ezquerria Solanas, id.

*Capacidades.*

- 1 D. Juan Francisco Irauzo Julián, calle de Miguel Servet, 54.

- 2 D. Juan Antonio Gómez Izquierdo, Ponzano, 8.
- 3 José Dominé Aguerri, Parra, 8.
- 4 Antonio Aznar López, vecino de El Burgo.
- 5 Jacinto Biescas Guillén, calle del Azoque, 104.
- 6 Pablo Calvo Olivares, Pignatelli, 52.
- 7 Manuel Castellano Moret, San Pablo, 32.
- 8 Luis Cerezo Figueras, id. 39.
- 9 Miguel Tabuenca Martínez, Independencia, 27.
- 10 Manuel Latorre Alegre, vecino de Torres de Berrellén.
- 11 Manuel Serrano Sanz, calle del Coso, 118.
- 12 Luis Parral León, id. 140.
- 13 Vicente González Casero, Sacramento, 22.
- 14 Manuel Camón García, Coso, 4.
- 15 Rafael Arnal Clavero, Azoque, 68.
- 16 Manuel Gracia Coloma, vecino de La Joyosa.

*Supernumerarios. — Cabezas de familia.*

- 1 D. Matías Alonso Puertas, calle de San Pablo, 4.
- 2 Antonio Alegre Adé, San Miguel, 17.
- 3 Francisco Aladrén Andrés, San Pablo, 6.
- 4 Cesáreo Abadía Peralta, Coso, 60.

*Capacidades.*

- 1 D. Mariano Martín Ayasa, Hospital, 4.
- 2 Francisco Navarro Bericat, Pignatelli, 10.

**Zaragoza. — Pilar***Cabezas de familia.*

- 1 D. Lino Aínsa Calvo, calle de Don Jaime I núm. 15.
- 2 Casiano Andrés Castillo, Don Alfonso, 40.
- 3 Manuel Barcero Lorente, Torre Nueva, 35.
- 4 Manuel Balaguer Herrera, Espoz y Mina, 38.
- 5 José Amorós Vidal, Santo Dominguito de Val, 5 y 7.
- 6 Juan Gil Aguacil, Temple, 18.
- 7 Antonio Clamonse Caseause, Estébanes, núm. 3.
- 8 Luis Brinquis Aroillero, Argensola, 14.
- 9 Santos Aísa Espinosa, San Pedro Nolasco, 9.
- 10 Angel Agüeras Trigo, Coso, 33.
- 11 Juan Arroyo Revuelta, Manifestación, 14.
- 12 Lucio Cuadra García Gonzalo, Coso, 75.
- 13 Vicente Claro López, Temple, 11.
- 14 Francisco Clavero Pérez, id.
- 15 Antonio García Sánchez, D. Alfonso, 38.
- 16 Francisco Gascón Gayerri, id., 4.
- 17 Miguel Mañeru Echandose, Don Jaime, 4.
- 18 Miguel Nuviola Falcón, id. 44.
- 19 Javier Arruga Fustero, Perdiguera.
- 20 Emilio Barcos Noriega, Goicoechea, 18.

*Capacidades.*

- 1 D. Mariano Chóliz Sánchez, Mendez Núñez, 35 y 37.
- 2 Nicolás García Canada, Pilar, 17 y 18,

- 3 D. Sixto Arosa Liria, Manifestación, 84.  
 4 Mariano Serapio Pérez López, Audien-  
 cia, 7.  
 5 Baldomero Barcelona Campos, Manifes-  
 tación, 63.  
 6 José Sala Cardona, Universidad, 6.  
 7 Eduardo Chamorro Vera, vecino de Pe-  
 ñaflor.  
 8 Manuel Ejarque Horna, calle de Goya, 7.  
 9 Mariano Félez Fortés, Pilar, 19.  
 10 Vicente Lafuerza Erro, plaza San Pedro  
 Nolasco, 2.  
 11 Manuel Oliván Pérez, Flores, 13.  
 12 Juan Sola Esteve, Don Jaime, 62.  
 13 Plácido Aranda Serrano, vecino de Al-  
 fajarín.  
 14 Ceferino José Sampietro Gállego, Coso, 5.  
 15 Mariano Suso López, id., 3.

- 16 Pascual Alcolea Roda, vecino de Puebla  
 de Alfindén.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

- 1 D. Antonio Alguero, San Miguel, calle del  
 Hece-Homo, 5.  
 2 Julián Gracia Gracia, Pilar, 16.  
 3 José La Cruz López, Luna, 10.  
 4 Andrés Arantegui Ballesteros, Santia-  
 go, 18.

*Capacidades.*

- 1 D. Joaquín Cheverz Jiménez, calle de San  
 Jorge, 3 y 5.  
 2 Agustín Yangüas Aliod, Espoz y Mina, 46.  
 Zaragoza, 29 de abril de 1916.—El Secretario  
 de gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º — El  
 Presidente, Acosta.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

**Relación** de las causas que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del jurado durante el segundo cuatrimestre del año 1916.

SECRETARÍA	JUZGADOS	PROCESADOS	DELITOS	FECHA de los señalamien- tos.
Sr. Clavero.	Pilar	José Agustín Roca y otro	Tentativa de robo	8 y 9 mayo.
Id.	Id.	Ruperto Peña y otro	Robo	10 —
Id.	Id.	María P. Sambonete	Id.	11 —
Id.	Id.	Domingo Mené y otro	Homicidio por imprudencia	12 y 13 —
Sr. Guillén.	Daroca	Lorenzo Muñoz	Homicidio	15 —
Id.	Ateca	Benjamín Benedicto	Abusos deshonestos	16 —
Id.	San Pablo	Manuel Blasco y ocho más	Robo	22 al 24 —
Id.	Id.	Toribio de Gracia y otros	Id.	25 al 27 —
Id.	Id.	Teodoro Enrique Trasobares	Id.	29 —
Id.	Id.	Julián López y otro	Id.	30 —
Sr. Burriel.	Id.	José Clavero y otro	Id.	31 —
Id.	Id.	Jose Garcia	Tentativa de robo	2 junio.
Id.	Id.	Ramón Fernández y otra	Corrupción y abusos deshonestos	3 —
Sr. Clavero.	La Almunia	Miguel Laborda Adán	Infidelidad custodia presos	2 —
Sr. Burriel.	Caspe	Antonio Rabinad Soro	Abusos deshonestos	5 —
Id.	Id.	Francisca Millán Grau	Homicidio	6 y 7 —
Id.	Id.	Manuel Morel Genique	Asesinato	8 y 9 —
Sr. Guillén.	Borja	Fernando Ruberter y otra	Expendición moneda falsa	12 —
Id.	Id.	Bernardino Mariano Cabello	Robo	13 —
Id.	Id.	Jorge Cayo López	Homicidio	14 —
Id.	Id.	Juan Callizo	Id.	15 —
Sr. Clavero.	Sos	León Marcellán	Detención ilegal	19 —
Id.	Id.	Fernando Gracia Jarauta	Id.	20 —
Id.	Id.	Pío Ribet y otro	Asesinato frustrado	21, 23 y 24 —
Sr. Burriel.	Tarazona	Demetrio Pérez Gil	Homicidio	23 —
Id.	Calatayud	Manuel Beltrán Royo	Robo	26 —
Id.	Id.	Eduardo Layana y otro	Asesinato	27 al 30 —
Sr. Clavero.	Pina	José Agustín Ribera	Homicidio	3 y 4 Julio
Id.	Id.	Joaquín Gabasa y otros	Asesinato	5 al 8 —

Zaragoza, 29 de abril de 1916.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º — El  
 Presidente, Acosta.



## FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Segunda quincena del mes de abril de 1916.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada quincena y mes en este Establecimiento.

Fechas.	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	Precio del quintal métrico — Pesetas	OBSERVACIONES
	<b>Trigo de monte.</b>			
24	D. Mariano Martín .....	Zaragoza .....	39'90	En estos precios están incluidos el descuento del 1,20 por 100 de pagos del Estado y el de los acarreos.
24	D. Pedro Marín .....	Idem .....	39'90	
24	Sres. Mendivil y Villacampa .....	Idem .....	39'90	
24	D. Mariano Murillo .....	Idem .....	39'90	
24	D. Juan Marco .....	Mallén .....	39'90	

Zaragoza, 30 de abril de 1916.—El Jefe del Detall, P. S., Pedro Lapuerta.—V.º B.º — El Director, Angel Matoses.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

**GARCÍA MAYORAL**, Germán; hijo de Baltasar y de Petronila, natural de Blesa, provincia de Teruel, estado soltero, de oficio pulidor, de veinticinco años de edad, cuya estatura y señas personales se ignoran; avecindado últimamente en Zaragoza, encartado por la falta grave de ensajenación de prendas; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán, Juez instructor de la Capitanía General de la quinta Región, D. Pedro Ballarín Manresa, residente en Zaragoza, calle del Coso, número ciento diez y siete, tercero.

Zaragoza, primero de mayo de mil novecientos diez y seis.—El Capitán, Juez instructor, Pedro Ballarín.

**SETAS GARCÍA**, María; natural de Agreda, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiocho años, hija de Venceslao, domiciliada últimamente de Agreda; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo

de Zaragoza, a responder a los cargos que le resultan en sumario sobre estafa de dinero y constituirse en prisión.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Belchite.

D. Miguel Carazon y de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Por la presente requisitoria se oita, llama y emplaza al procesado Manuel Muñoz Aladrén, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo sobre estafa.

Dado en Belchite, a veintinueve de abril de mil novecientos diez y seis.—Miguel Carazony.—El Secretario judicial, Ismael Isnardo.

## Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Francisco Mendoza Bribián, vecino de Cosuenda, en causa sobre lesiones, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta, con la rebaja de un veinticinco por ciento de la tasación y las restantes condiciones de la anterior, las fincas que se describen en el edicto publicado

para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ochenta y seis, correspondiente al diez del actual.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de mayo próximo, a las nueve.

Dado en Cariñena, a veintinueve de abril de mil novecientos diez y seis.—Joaquín Salazar.—P. S. M., Julio Ladaga.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de notificación.

En autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado que se dirá, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos diez y seis; el señor D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de la misma en el distrito de San Pablo, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D.<sup>a</sup> Jorja Sancho Gutiérrez, de esta veindad, viuda, mayor de edad, sin profesión especial, representada por el Procurador D. Gregorio Enciso Vivas, en concepto de pobre, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Sanz; contra D. Luis Sancho Olivera, casado, comerciante, domiciliado en Cádiz; D. Conrado Sancho Olivera, con domicilio en Zaragoza, soltero, viajante, y D.<sup>a</sup> Trinidad Sancho Olivera, casada, y en su nombre en concepto de representante legal de la misma, su marido D. José Vaquero Herrero, viajante también como el anterior, domiciliados en Zaragoza, en calidad de herederos presuntos de su padre D. Constancio Sancho Gutiérrez, y subsidiariamente contra la herencia yacente de éste, sobre pesetas.

*Fallo:* Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Jorja Sancho Gutiérrez y en su representación el Procurador D. Gregorio Enciso Vivas, debo declarar y declaro que los demandados D. Luis, D. Conrado y doña Trinidad Sancho Olivera, en concepto de herederos y sucesores de su difunto padre D. Constancio Sancho Gutiérrez, son en deber a la expresada demandante, la D.<sup>a</sup> Jorja Sancho Gutiérrez, la cantidad de cinco mil pesetas que representa el pagaré de doce de octubre del año de mil novecientos nueve, fechado en Zaragoza y suscrito por C. Sancho, a favor de aquélla, intereses pactados del seis por ciento anual sobre la misma que no hayan sido satisfechos, hasta la total solvencia, a cuyo pago debo condenar y condeno a dichos demandados, con las costas del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Valverde y Camps.—Rubricado.

Y para su inserción en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz, expido la presente, en cumplimiento a lo mandado, en Zaragoza, a veintidós de abril de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, Eusebio Huélamo.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de notificación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, dictada al cumplimentar una orden de la Superioridad, se hace saber a Miguel Beltrán Poderós, que la Sección segunda de esta Audiencia, por auto de siete del actual, ha declarado remitida la condena impuesta al mismo en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años sin que conste que dicho penado haya delinquido.

Para que sirva de cédula de notificación al expresado Miguel Beltrán, expido y firmo la presente en Zaragoza, a veintinueve de abril de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en juicio ejecutivo instado por D. Angel Fai Valencia contra don Manuel Cardiel, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza, a diez y siete de abril de mil novecientos diez y seis. D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma; visto el juicio ejecutivo promovido por D. Angel Fai Valencia, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Víctor Egea, con la dirección del Abogado D. Rafael Molins, contra D. Manuel Cardiel, fabricante de galletas, ausente en paradero ignorado, en reclamación de mil quinientas diez y seis pesetas, intereses y costas, dijo:

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución, hacer traza y remate de lo embargado a D. Manuel Cardiel, y con su producto pago al acreedor D. Angel Fai Valencia de la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la letra de cambio presentada, de diez y seis pesetas por gastos de protesto de la misma, de intereses legales a razón de cinco por ciento al año de las mil quinientas pesetas a contar del veintiuno de marzo último, fecha del protesto, y de las costas causadas y que se causen hasta que el reintegro de lo indicado se realice. Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Valverde y Camps.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a D. Manuel Cardiel, expido y firmo la presente en Zaragoza, a veinticinco de abril de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, Licenciado Manuel Serrano.